



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El Supremo condena a tres años y medio de cárcel a dos traficantes porque su 'modus operandi' evidenciaba que «no eran el último eslabón de la cadena»

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha ratificado la condena de tres años y medio de prisión a dos individuos que, en el curso de una operación policial de detección de drogas, fueron interceptados traficando con pequeñas cantidades de sustancias estupefacientes. Lo destacable del caso, tal y como consta en la sentencia, es que ambos hombres fueron condenados no por la cantidad de droga que estaban vendiendo, pues era irrisoria, sino porque **su *modus operandi* evidenciaba que "no actuaron como el último eslabón de la cadena"**, sino siguiendo "una forma de actuar orquestada" que ponía de manifiesto "la habitualidad en el proceder al tráfico de la droga".

En este sentido, el Alto Tribunal ha condenado a ambos individuos como autores de un delito contra la salud pública, previsto y penado en el artículo 368 del Código Penal, en su modalidad de tráfico de sustancias que causan grave daño y con la concurrencia de la circunstancia atenuante de drogadicción del artículo 22.2 del Código Penal

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |